



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



GPP

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°010-2026-GM-MDSS

San Sebastián, 21 de enero de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: El Informe N°202-2025-OCII/MDSS-C de fecha 05 de diciembre del 2025 del Director de la Oficina General de Recursos Humanos; Informe N°178-OPM-MDSS-2025 de fecha 12 de diciembre del 2025 del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, sobre propuesta para aprobación de la **DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE AUDITORIO "APU HUANACAURI" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN**; Informe N°2584-GPP-MDSS-2025 de fecha 15 de diciembre de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°896-2025-GAL-MDSS/RDIV de fecha 31 de diciembre del 2025 del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N° 187-2025-OCII/MDSS-C, de fecha 13 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Lic. German Angelino Zuñiga; remite la propuesta de la **DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE AUDITORIO APU HUANACAURE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**, de acuerdo a las siguientes **CONCLUSIONES**: *"La implementación de esta directiva es esencial para regular el uso del Auditorio Apu Huanakauri, promoviendo una gestión ordenada, eficiente y responsable del espacio. Esto contribuirá a un mejor aprovechamiento de los recursos municipales y al fortalecimiento de la oferta cultural y educativa para distrito. Por lo tanto, se concluye que su aprobación es urgente y fundamental para optimizar el uso de este importante recurso. Aprovechar esta oportunidad para solicitar autorización para corregir el nombre del Auditorio: En la actualidad indica Apu Huanacaure, debe decir Apu Wanakauri"*.

Que, a través del Informe N° 156-OPM-MDSS-2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite la propuesta de la **DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE AUDITORIO APU HUANACAURE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**, a la Oficina de Comunicaciones e imagen Institucional, con el fin de que emitan conformidad de la propuesta de la mencionada directiva.

Que, mediante Informe N° 202-2025-OCII/MDSS-C, de fecha 05 de diciembre del 2025, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social Humano y Servicios Municipales MDSS, emitió informe legal, sobre aprobación de **DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE AUDITORIO APU HUANACAURE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**, concluyendo que se confirma la conformidad de esta Oficina respecto a la versión final de la Directiva, la cual se encuentra alineada a los criterios técnicos y administrativos necesarios para la correcta implementación.

Que, mediante Informe N° 178-OPM-MDSS-2025, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y solicita la aprobación de la propuesta de la **DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE AUDITORIO APU HUANACAURE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**.

Que, con Informe N° 2584-OGPP-MDSS-2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de la **DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE AUDITORIO APU HUANACAURE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**.

ANALISIS:

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Administrativo General- Ley N°27444, aprobado con D. S. N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

Que, la Ley N° 31770, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación publicada el 22 de julio de 2004, que introduce cambios para promover el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles prehispánicos. También se han emitido decretos supremos recientes que modifican el reglamento para mejorar la protección y gestión del patrimonio cultural, eliminando procedimientos y simplificando trámites para bienes inmuebles culturales y su Reglamento, aprobado por DS-011-2006-ED, publicado el 1 de junio de 2006. Este reglamento norma en detalle aspectos como la identificación y gestión del patrimonio cultural, así como los procedimientos para su protección y administración.

Que, de los antecedentes y el marco legal aplicable, se tiene que;

Primero. – La presente PROPUESTA DE DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE AUDITORIO APU HUANA CAURE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, una vez sea aprobada y entre en vigencia, tendrá como objetivo establecer las disposiciones que regulan el uso adecuado, la administración y el aprovechamiento del Auditorio "APU HUANA CAURE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", garantizando así su conversión, orden y funcionamiento en beneficio de la comunidad. Es así que, de acuerdo a la presente propuesta en su artículo 5°, con respecto a la Administración del Auditorio, la Oficina de Comunicaciones e imagen institucional es responsable de la administración, gestión y supervisión del Auditorio "Apu Huanacaure", Sus funciones comprenden: - Registrar y programar los eventos del Auditorio. - Evaluar y aprobar las solicitudes de uso, - Garantizar el mantenimiento y conservación de las instalaciones, - Supervisar al personal técnico y operativo, - Proponer mejoras y coordinar inspecciones de seguridad. - Revocar las autorizaciones cuando no se cumplan las disposiciones del reglamento.

Segundo. - De acuerdo a la presente propuesta en su artículo 8°, se establecen las Restricciones para el uso del espacio, según el siguiente detalle: *“El “Auditorio Apu Huanacaure”, administrado por la Oficina de Comunicaciones e imagen Institucional, no se permite la realización de actividades que atenten contra los principios constitucionales, los derechos humanos, la moral y las buenas costumbres, ni aquellos que vulneren la legislación vigente. Asimismo, queda prohibido el uso de materiales o elementos que puedan dañar la infraestructura del auditorio, tales como tierra, arena, líquidos corrosivos, estructuras pesadas o punzantes, fuegos artificiales, artefactos pirotécnicos, o cualquier material inflamable o explosivo que pueda poner en riesgo la seguridad de los asistentes y las instalaciones”.*

Tercero. - La Directiva propuesta se encuentra debidamente sustentada, con respecto a su elaboración, el documento responde a la necesidad institucional de contar con una norma clara que regule el uso, administración, programación y conservación del Auditorio "Apu Huanacaure", considerando que actualmente su utilización no se encuentra formalmente normada. Su formulación se basa en la normativa vigente y en las funciones institucionales establecidas.

Cuarto. - El proceso de revisión y mejora documental ha sido cumplido: La propuesta inicial fue revisada y corregida mediante informes técnicos previas, incorporándose artículos de importancia y ajustándose la denominación de la directiva. La versión final cuenta con la conformidad de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, lo que evidencia un proceso de validación adecuado.

Quinto. - Se establecen reglas claras sobre el uso permitido y prohibido, determinando las restricciones para evitar actividades que vulneren derechos fundamentales, normas legales o pongan en riesgo la integridad de las instalaciones y de los asistentes. Estas disposiciones fortalecen la seguridad, el adecuado uso del espacio y la preservación del patrimonio institucional.

Sexto. - Se fijan requisitos transparentes para el acceso al Auditorio, así como los criterios y procedimientos para solicitar el uso del espacio son específicos y permiten una gestión equitativa y priorizada de lo programación. Se otorga preferencia a actividades municipales, educativas, culturales y orientadas al beneficio social, lo que favorece su función comunitaria.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



En conclusión, la propuesta de la DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE AUDITORIO APU HUANACAURE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, fue elaborada en concordancia con la normativa vigente.

Que, mediante Opinión Legal N°896-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: "Es **PROCEDENTE** emitir acto resolutivo, aprobando la "**DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE AUDITORIO APU HUANACAURE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**";

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la DIRECTIVA N°001-2026-MDSS - "**DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE AUDITORIO "APU HUANACAURE" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y áreas que corresponda, la responsabilidad de la ejecución y cumplimiento de la referida directiva, aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que correspondan para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Corihuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



DIRECTIVA N° 001

**DIRECTIVA DEL USO DEL AUDITORIO APU HUANACAURE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



I. OBJETIVO

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones que regulan el uso adecuado, la administración y el aprovechamiento del Auditorio "Apu Huanacaure" de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, garantizando su conservación, orden y funcionamiento en beneficio de la comunidad.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación a todo el público usuario del Auditorio Municipal "Apu Huanacaure"; así como a los servidores y funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, artistas, promotores, agrupaciones culturales, productores, instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, empresas y público asistente.

III. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento el personal de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

IV. BASE LEGAL

- Ley N.º 31433, Ley Orgánica de Municipalidades, (numeral 11 del Art. 82º), publicada el 6 de marzo del 2022, se dispone que el concejo municipal tenga la responsabilidad de fiscalizar la gestión pública de la municipalidad, para lo cual se le debe asignar los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Sebastián vigente.
- Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de Abril del 2001, que regula los procedimientos administrativos que deben seguir los usuarios ante las entidades de la Administración Pública en el Perú. Esta ley establece el marco jurídico para la actuación administrativa, garantizando principios como la participación, predictibilidad y transparencia en los procesos administrativos.
- Ley N.º 31770, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación publicada el 22 de julio

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de 2004, que introduce cambios para promover el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles prehispánicos. También se han emitido decretos supremos recientes que modifican el reglamento para mejorar la protección y gestión del patrimonio cultural, eliminando procedimientos y simplificando trámites para bienes inmuebles culturales y su Reglamento, aprobado por DS-011-2006-ED, publicado el 1 de junio de 2006. Este reglamento norma en detalle aspectos como la identificación y gestión del patrimonio cultural, así como los procedimientos para su protección y administración.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. ADMINISTRACIÓN DEL AUDITORIO

La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional es responsable de la administración, gestión y supervisión del Auditorio "Apu Huanacaure".

Sus funciones comprenden:

- Registrar y programar los eventos del Auditorio.
- Evaluar y aprobar las solicitudes de uso.
- Garantizar el mantenimiento y conservación de las instalaciones.
- Proponer mejoras y coordinar inspecciones de seguridad.
- No se brindará autorización cuando no se cumplan las disposiciones del reglamento.

1.1. NATURALEZA

El Auditorio "Apu Huanacaure" de la Municipalidad Distrital de San Sebastián es un espacio creado para el fomento del arte, la cultura, la educación, las actividades protocolares y sociales, al servicio de los vecinos del distrito de San Sebastián y de los demás usuarios. Este ambiente contribuye al desarrollo cultural y académico de la comunidad, promoviendo la identidad y participación ciudadana.

1.2. ACTIVIDADES

En el Auditorio "Apu Huanacaure" se permite la realización de actividades protocolares, académicas, artísticas y culturales organizadas por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional o por personas naturales y jurídicas, instituciones públicas o privadas, debidamente autorizadas. Estas actividades podrán incluir conferencias, presentaciones, ceremonias,

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



capacitaciones, exposiciones, conciertos, obras teatrales y eventos similares.

1.3. RESTRICCIONES PARA EL USO DEL ESPACIO

En el Auditorio "Apu Huanacaure", administrado por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, no se permite la realización de actividades que atenten contra los principios constitucionales, los derechos humanos, la moral y las buenas costumbres, ni aquellas que vulneren la legislación vigente.

Asimismo, queda prohibido el uso de materiales o elementos que puedan dañar la infraestructura del auditorio, tales como tierra, arena, líquidos corrosivos, estructuras pesadas o punzantes, fuegos artificiales, artefactos pirotécnicos, o cualquier material inflamable o explosivo que pueda poner en riesgo la seguridad de los asistentes y las instalaciones.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Las personas o entidades interesadas en hacer uso del Auditorio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar una solicitud dirigida al Titular del Pliego con al menos quince (15) días de anticipación.
- Detallar las características y el guion del evento, incluyendo un número de contacto.
- Las actividades protocolares de la Municipalidad tendrán prioridad.
- Los eventos con contenido educativo, informativo o dirigidos a poblaciones vulnerables tendrán preferencia.

2.2. DE LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL AUDITORIO APU HUANACAURE

- Solo el organizador o responsable autorizado del evento podrá coordinar fechas para los respectivos ensayos, así como los recursos técnicos necesarios que requiera la actividad, directamente con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- El equipamiento técnico del Auditorio (sistema de iluminación, sonido, multimedia y ventilación) será operado por el personal técnico designado por la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- c) En caso el usuario requiera personal técnico adicional, deberá comunicarlo con anticipación y asumir la responsabilidad por su desempeño. Dicho personal solo podrá hacer uso de los equipos bajo la supervisión del personal técnico municipal.
- d) Está prohibido el uso de extensiones eléctricas o tomacorrientes múltiples no autorizados, así como el cableado aéreo no protegido. Todo el sistema eléctrico deberá cumplir las normas de seguridad establecidas por la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres.
- e) El organizador o responsable del evento es quien asume la responsabilidad por los pagos, contratos y obligaciones con artistas, técnicos o colaboradores que participen en la actividad.
- f) La Municipalidad Distrital de San Sebastián no asume ningún tipo de responsabilidad laboral o contractual por dichos acuerdos.
- g) La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional fijará los horarios de montaje, desmontaje, ensayos o pruebas técnicas, los cuales deberán culminar al menos una hora antes del inicio del evento.
- h) El organizador deberá entregar una relación detallada de los materiales, equipos, escenografía, instrumentos musicales, utilería o mobiliario que ingresarán al Auditorio para el desarrollo del evento.
- i) Los eventos incluidos dentro del programa cultural municipal deberán incorporar el logotipo institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en toda pieza gráfica o material de difusión (afiches, invitaciones, banners, volantes, etc.).
- j) Todo diseño deberá ser presentado para su revisión y aprobación previa a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional antes de su publicación.
- k) El uso de instrumentos musicales deberá ser autorizados previamente. Solo el personal autorizado podrá movilizarlos y operarlos. El usuario asumirá la reparación de cualquier daño ocasionado por manipulación indebida.
- l) El ingreso, uso o decoración del hall del Auditorio Apu Huanacaure solo podrá realizarse con autorización expresa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- m) En el caso de espectáculos musicales o teatrales con interpretación en vivo o uso de

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



obras registradas, el organizador deberá cumplir con los trámites y pagos correspondientes ante las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor.

- n) La Municipalidad no asume responsabilidad sobre los repertorios utilizados.
- o) El evento deberá iniciar puntualmente a la hora establecida en la autorización municipal y anunciada al público. El organizador está obligado a cumplir con la presentación programada, independientemente del número de asistentes.
- p) El aforo máximo del Auditorio Apu Huanacaure es de 220 personas, incluyendo la fila destinada a personas con discapacidad. No se permitirá el ingreso de público de pie ni en zonas no autorizadas.
- q) No se permitirá la entrada a personas en estado de ebriedad, así como el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas.

2.3. CLASIFICACIÓN DE EVENTOS

Los eventos serán clasificados según su contenido de la siguiente manera:

- PG: Apto para todo público.
- GP: Requiere supervisión de un adulto.
- +14: Apto para mayores de 14 años.

2.4. DE LA NUEVA SOLICITUD DEL AUDITORIO

En caso de que una persona o entidad desee volver a presentar una solicitud para el uso del Auditorio Apu Huanacaure, podrá hacerlo luego de haber cumplido correctamente con todas las condiciones establecidas en su evento anterior.

Si el usuario incumple las disposiciones del reglamento o no justifica adecuadamente la cancelación de un evento programado, deberá esperar un plazo mínimo de seis (6) meses antes de poder presentar una nueva solicitud.

2.5. INHABILITACIÓN PARA SOLICITAR EL AUDITORIO DEL AUDITORIO APU HUANACAURE

Quedarán inhabilitadas temporalmente las personas, instituciones o agrupaciones que:

- No cumplan con las fechas programadas y no presenten una justificación válida ante la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- Dañen o deterioren las instalaciones, equipos o mobiliario del Auditorio.
- Incumplan las normas de seguridad o alteren el orden durante los eventos.

En caso de reincidencia, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional podrá disponer la inhabilitación definitiva para solicitar el uso del Auditorio Apu Huanacaure.

2.6. SOBRE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN AUDITORIO

2.6.1. INGRESOS: Los ingresos generados por el uso del Auditorio "Apu Huanacaure" provendrán de los pagos realizados por los usuarios, conforme al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), aprobado por Resolución de Alcaldía N.º 184-2025-A-MDSS.

2.6.2. EXONERACIONES: Están exoneradas del pago las actividades protocolares o institucionales de la Municipalidad y las que se desarrollen bajo convenios interinstitucionales.

2.6.3. RECAUDACIÓN: La recaudación se realizará a través de la Gerencia de Administración Tributaria, previa emisión de la orden de pago.

2.6.4. USO DE LA SALA DE CONTROL AUDIOVISUAL: El uso de los equipos audiovisuales y de sonido del Auditorio "Apu Huanacaure" estará sujeto a disponibilidad y supervisión del personal técnico de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional. Solo personal autorizado podrá manipularlos.

Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"